

VA POR TÍ,
VA POR

San
Luis
Potosí.

H. Ayuntamiento 2015-2018

cegaip RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

02 SET. 2016

HORA: 18:32 A. SIMPLES: _____
ANEXOS: 09 A. CERTIFICADOS: 02
A. ORIGINALES: 07 TOTAL PAGOS: _____

Unidad de Información Pública del
Ayuntamiento de San Luis Potosí
Oficio: U.I.P. 1804/16
Asunto: Informe Cumplimiento QUEJA 02/2016-2
San Luis Potosí, S.L.P., a 02 de septiembre de 2016.

Maestro Alejandro Lafuente Torres.

Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública -CEGAIP-.
P r e s e n t e . -

Jessica Erika Ludivina Acosta Correa, en mi carácter de Encargada de Despacho de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de San Luis Potosí, con número de registro de nombramientos de esa Comisión CEGAIP-RP-141/2015, en representación del Presidente Municipal con número de registro CEGAIP-RP-065/2016-2 y del Director de Servicios Municipales, comparezco respetuosamente dentro del expediente de queja 002/2016-2, para exponer;

Me refiero al requerimiento que se nos realizó el día 30 (treinta) de Agosto del año 2016 (dos mil dieciséis), mediante el cual, nos notifica el auto de fecha 29 (veintinueve) de agosto del año 2016 (dos mil dieciséis). Por lo que la Unidad de Información Pública a fin de dar cumplimiento al requerimiento que nos ocupa, procedió en los siguientes términos:

Con fecha 30 (treinta) de agosto del año 2016 se giró oficio U.I.P. 1793/16, al Director de Servicios Municipales, adjuntando el instructivo que el Órgano garante le dirigió, lo anterior por ser el ente administrador de la información que se requiere. (Anexo uno)

Con fecha 01 (primero) de septiembre del 2016 (dos mil dieciséis), se recibió en la Unidad de Información Pública oficio DSM/699/16 signado por el Director de Servicios Municipales, mediante el cual instruye a la Unidad de Información Pública a efecto de que se haga del conocimiento del C. **ELIMINADO 1** del contenido del citado oficio. (Anexo dos)

Con fecha 01 (primero) de septiembre del 2016 (dos mil dieciséis) la Unidad de Información Pública, da por recibido el oficio citado en el párrafo que antecede y procede a dar cumplimiento al mismo, notifica y corre traslado al C. **ELIMINADO 1** sobre el contenido del mismo, levantándose constancia de ello. (Anexos tres, cuatro, cinco y seis)

Con fecha 01 (primero) de septiembre del 2016 mediante oficio U.I.P. 1802/16 la Unidad de Información Pública, hace saber al Director de Servicios Municipales, que se dio debido cumplimiento a lo solicitado por su similar DSM/699/16. Lo anterior a fin de que proceda a dar cumplimiento al requerimiento realizado por la comisión. (Anexo siete)

Con fecha 02 (dos) de septiembre del 2016 (dos mil dieciséis), la Unidad de Información Pública recibe oficio numero DSM/711/16 signado por el Director de Servicios Municipales, mediante el cual adjunta oficio DSM/706/16 dirigido a esta

Bld. Salvador Nava Martínez No.1580,
Col. Santuario, 78380.
San Luis Potosí, S.L.P.



Aytoslp
@aytoslp
sanluis.gob.mx

Comisión y mediante el cual da atención al requerimiento realizado el 30 (treinta) de Agosto del 2016 (dos mil dieciséis) lo anterior por ser el área administradora responsable del tema que nos ocupa. **(Anexo ocho y nueve)**

Por lo anteriormente expuesto a Usted en su calidad de Comisionado Presidente de la **Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública -CEGAIP-**, atentamente solicito:

PRIMERO.- Se me tenga por compareciendo por mis propios derechos, en representación del Presidente Municipal y del Director de Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Se nos tenga por dando cumplimiento al requerimiento de fecha 30 (treinta) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis).

TERCERO.- Se nos tenga por adjuntando la documentación con la que se comprueban todas mis aseveraciones plasmadas en el presente informe.

Protesto lo necesario.

Licenciada Jessica Erika Ludivina Acosta Correa.
Encargada del Despacho de la Unidad de Información
Pública del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Expediente UIPMPSLP
jalc

1/9/2016

Correo de Municipio de San Luis Potosí S.L.P. - Notificación



Transparencia H. Ayuntamiento <transparencia@sanluis.gob.mx>

Anexo cuatro
110

Notificación

1 mensaje

Transparencia H. Ayuntamiento <transparencia@sanluis.gob.mx>

1 de septiembre de 2016, 13:04

Para: **ELIMINADO 3**

TÉNGASE.- Por recibido el oficio DSM/699/16 signado por el Director de Servicios Municipales, el día 01 (uno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), y mediante el cual solicita a esta Unidad de Información Pública le sea notificado el contenido del mismo al C. **ELIMINADO 1**

Por lo anteriormente expuesto, notifíquese y córrase traslado al C. **ELIMINADO 1** vía correo electrónico a la dirección **ELIMINADO 3**, del oficio DSM/699/16, signado por el Ingeniero Adrian Tercero Nava, Director de Servicios Municipales. CÚMPLASE.-

Jessica Erika Ludivina Acosta Correa.

Encargada de Despacho de la Unidad de Información
Pública del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

No imprimas este e-mail si no es absolutamente necesario

El presente documento electrónico contiene información confidencial y exclusiva para el destinatario.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=0c0535b4fa&view=pt&search=sent&th=156e6eccd55dbb6e&siml=156e6eccd55dbb6e>

1/2

Queja 002-2016.docx
644K

RETARÍA
NERAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2016



ARÍA
IAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2016

VERSIÓN PÚBLICA

OFICIO DE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE QUEJA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un nombre pues se considera como un dato personal con carácter de confidencial, toda vez que es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un domicilio. Las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personales, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un correo electrónico. Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan una firma. La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signante.
- **ELIMINADO 5.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un número de identificación, en referencia al centro de trabajo o de estudios del recurrente, su clave de elector, RFC, CURP, cartilla militar o cualquier otro análogo, pues permiten determinar, directa o indirectamente, uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- **ELIMINADO 6.-** Omitiendo fotografías: la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de

clasificarse con el carácter de confidenciales". Y al estar tuteladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al revelar presuntamente datos relacionados con el origen étnico o racial del particular, así como sus características físicas.

- **ELIMINADO 7.-** Omitiendo un conjunto de números que representan un número telefónico: corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocie a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.
- **ELIMINADO 8.-** Omitiendo un conjunto de letras referentes al origen étnico o racial del particular, tal como es el caso de la nacionalidad, dato personal que es clasificado como confidencial.
- **ELIMINADO 9.-** Omitiendo un conjunto de letras y números que representan el patrimonio del recurrente, así como su cónyuge o dependientes del mismo, ya sea en bienes muebles, vehículos, bienes inmuebles, transacciones en inversiones, cuentas de ahorro, transacciones en adeudos, enajenación de bienes muebles, enajenación de vehículos, enajenación de bienes inmuebles, datos personales que es clasificado como confidencial.

	Fecha de clasificación	Acuerdo CT-111/12/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 8 de diciembre de 2017.
	Área	Ponencia 2
	Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 002/2016-2
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Período de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01, 03, 05, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre y correo electrónico del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa 	